

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 16 de febrero de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 24 de febrero de 2023

Medio de Control : Reparación Directa
Radicados : 81-001-33-33-002-2018-00258-00
Demandantes : Ángel Eloy Ramírez Rojas
Demandados : Nación – Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial
Providencia consecutivo :: Auto fija audiencia inicial 0225

Dentro del presente proceso se corrió traslado de las excepciones de la demanda, y al no existir excepciones previas de las contenidas en el art. 100 del CGP, ni cuestionamiento sobre el agotamiento de requisitos de procedibilidad, y por tampoco encajar el asunto dentro de los supuestos establecidos en el art. 182A del CPACA adicionado por la Ley 2080 de 2021 para dictar sentencia anticipada previo a la audiencia inicial, se

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para realizar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA en el proceso de la referencia, **el 11 de abril de 2023 a las 09:00 a.m.**

Las audiencia no será presencial, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, tablet o computador):
<https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en los procesos y al Ministerio Público minutos previos a las audiencias, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Segundo: Instar a las partes, para que en caso de tener ánimo conciliatorio, lo manifiesten al despacho desde la notificación de esta providencia, con el fin de tramitar lo pertinente, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal. Sin perjuicio de que en cualquier etapa del proceso lo puedan hacer.

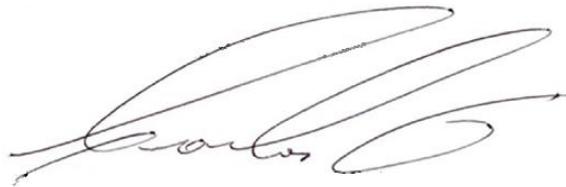
Tercero: Reconózcase personería al abogado Sergio Andrés Chacón Jerez, con T.P. 271.827 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad accionada Rama Judicial, en los términos del poder conferido.

Cuarto: Reconózcase personería al abogado Harold Gómez Puentes, con T.P. 81.920 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad accionada Fiscalía General de la Nación, en los términos del poder conferido.

Quinto: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado Harold Gómez Puentes como apoderado de la entidad demandada Fiscalía General de la Nación.

Sexto: Ordénese por Secretaría realizar las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI, una vez se encuentre plenamente habilitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez